



Consulta N° 6/2025

Fecha: 4/11/2025

Asunto: Instalación de máquina expendedora de tabaco en espacios exteriores o fachadas

Para garantizar la transparencia en la interpretación de la normativa del mercado de tabacos, el Comisionado para el Mercado de Tabacos publica aquellas respuestas a consultas planteadas por operadores y sus asociaciones que supongan una interpretación de esta normativa y puedan ser de interés para otros operadores.

CONSULTA PLANTEADA

¿Pueden instalarse máquinas expendedoras de venta de tabaco en espacios exteriores o fachadas?

RESPUESTA

El artículo 4 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, relativo a la venta de tabaco a través de máquinas expendedoras, establece que no se podrán ubicar en las áreas anexas o de acceso previo a los locales, como son las zonas de cortavientos, porches, pórticos, pasillos de centros comerciales, vestíbulos, distribuidores, escaleras, soportales o lugares similares.

El artículo 25.Dos del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre, establece respecto de la venta en máquinas expendedoras que estas deberán estar ubicadas en el interior de los locales previamente autorizados, permitiendo la vigilancia directa y permanente de su uso por parte del titular del local o de sus trabajadores.

De acuerdo con la normativa vigente, **no está permitida la instalación de máquinas expendedoras de tabaco en espacios exteriores o fachadas.**

AVISO LEGAL

Este documento tiene carácter meramente informativo, no es vinculante para el Comisionado para el Mercado de Tabacos ni es susceptible de recurso alguno. La presentación de consultas no interrumpe ningún plazo en ningún procedimiento administrativo o judicial previsto en la normativa del mercado de tabacos o en otras disposiciones.